

619
DECRETO N°

TEMUCO,
10 MAR. 2021

VISTOS:

1.- El Convenio de Colaboración 09 de Diciembre 2020, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto "MULTICANCHA JUNTA DE VECINOS PARQUE COSTANERA 2", del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrio, en el Capítulo I, en el marco DS N° 27 (V. y U.)

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio de Colaboración 09 de Diciembre 2020, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto "MULTICANCHA JUNTA DE VECINOS PARQUE COSTANERA 2", del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrio, en el Capítulo I, en el marco DS N° 27 (V. y U.).

2.- El referido Convenio Mandato se entiende formando parte integrante del presente Decreto, cuyo gasto será imputado al presupuesto Municipal del año 2021, asignación 215.33.001.004. "Proyectos Urbanos", Centro de Costo 11.06.01.

3.- Transfírase el monto 381.5 UF o en pesos al 30/09/2020 al Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, Rut: 61.821.000-6, en Vale Vista Endosable al Serviu.

ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIRJ/RVO/JSC

- c.c.: Administración y Finanzas.
- c.c.: Asesoría Jurídica.
- c.c.: Administración Municipal.
- c.c.: Dirección de Control.
- c.c.: Dirección de Planificación.
- c.c.: Departamento de Estudios.
- c.c.: Of. Partes.



JAIMESALINAS MANSILLA
ALCALDE



CONVENIO DE APORTE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

En la ciudad de Temuco a 09 de diciembre de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario 69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **JAIME SALINAS MANSILLA**, cédula nacional de identidad N° _____ con domicilio en calle **PRAT N° 650** de la comuna de TEMUCO; y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LA ARAUCANÍA, O SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**, representado por su Director don **SERGIO MERINO PERELLO**, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N° 830, de la comuna de Temuco; vienen en suscribir el siguiente convenio de transferencia de recursos, en uso de las facultades que al efecto la ley les ha conferido:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio tiene como finalidad, entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que, el artículo 4° letras c) y g) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social; y con la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.-
3. Que, el artículo 8 de la Ley N° 18.695, dispone que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.-



4. Que, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, es una institución autónoma del Estado, y es el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materias de su competencia.

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta de Vecinos Parque Costanera 2, a través de la Entidad Patrocinante MARCIA PAOLA GARAY OTTESEN, se encuentra desarrollando en el marco del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, el siguiente proyecto: **MULTICANCHA JUNTA DE VECINOS PARQUE COSTANERA 2** el cual considera dar solución a equipamientos comunitarios y espacios públicos insertos en la comuna de TEMUCO.

SEGUNDO: La Entidad Patrocinante MARCIA PAOLA GARAY OTTESEN, presta su asistencia en el proyecto para la Junta de Vecinos Parque Costanera 2, RUT N° **65.044.688-7** compuesta por un total de **102 familias** de la comuna de **Temuco**, proyecto que se postuló al Programa de Mejoramiento de vivienda y Barrio, capítulo I en el marco del DS N° 27 (V. y U.) de 2016 que lo regula y sus resoluciones de llamados nacionales.

TERCERO: La Municipalidad de Temuco, mediante acuerdo del Concejo Municipal, en sesión de fecha **16 de Junio del 2020** comprometió un aporte para la postulación al Programa Mejoramiento de Vivienda y Barrio capítulo I según DS 27 (V. y U.) de 2016 para el financiamiento del citado proyecto; "MULTICANCHA JUNTA DE VECINOS PARQUE COSTANERA 2", que asciende a la suma de **381,5 UF** cantidad equivalente a **\$10.952.044,78.-** al valor de la UF al día **30/09/2020** la cual equivale al **10%** del valor total del proyecto a realizar, en consecuencia, y para poner en marcha el convenio entre SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, y la Municipalidad de Temuco, es necesario transferir a SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, los recursos que permitirán solventar, en parte, la intervención que deberá realizarse a los espacios públicos.

CUARTO: Mediante el presente instrumento, el SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, acepta administrar los fondos equivalentes al aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco que asciende a la suma de **381,5 UF** cantidad equivalente a **\$10.952.044,78.-** al valor de la UF al día **30/09/2020** y que una vez que sean transferidos al SERVIU Región de la Araucanía, pagara al contratista y/o empresa constructora asignada por la Entidad Patrocinante, una vez que las obras se encuentren terminadas y recepcionadas, previo informe favorable del Inspector Técnico de Obras y visación del Supervisor de Asistencia Técnica del SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA.

La Municipalidad de **Temuco** ingresará los aportes a la Cuenta Corriente del Banco Estado N° 62909143972 perteneciente al SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, RUT N° 61.821.000-6, haciendo llegar para efectos de contabilización el comprobante del depósito en original, nombre del depositante, motivo y cualquier otra documentación relacionada a estos montos; estos aportes deben ser enterados hasta 45 días corridos desde la fecha de selección, según indica la Resolución Exenta N° 330 de fecha 20 de Febrero 2020 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que regula el Llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales para el Desarrollo de Proyectos del Capítulo I DS 27 (V. y U.) de 2016.

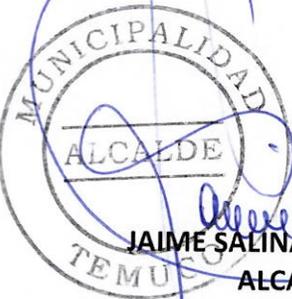
QUINTO: En el evento que, no se lleve a efecto el proyecto para el equipamiento comunitario antes descrito, o no resultara seleccionado después de tres postulaciones consecutivas, el SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, se obliga a restituir al Municipio los fondos entregados en calidad de aporte en un plazo no mayor a 60 días corridos de la fecha de ingreso del oficio de solicitud de restitución. -

SEXTO: La personería de don **JAIME SALINAS MANSILLA** para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° **3302** del **27 de noviembre de 2020**.



La personería de don **SERGIO MERINO PERELLO** para actuar como Director del SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA, consta en Resolución Exenta RA N° 272/1308/2020 de fecha 03 de julio de 2020 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Registrada por la CGR con misma fecha.

SEPTIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en el poder de cada parte.


JAI ME SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA




DIRECTOR
MRJ


Municipalidad Temuco

